Barranquilla, abril 30 de 2026.

Doctora
YACIRIS LEANA CANTILLO ROMERO
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial
Supervisor
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial
E. S. D.

Asunto: Informe de Actividades No. 004 - Contrato No. CD-59-2026-0409 – Susana Mercedes Cadavid Barrospáez– C.C. # 22.467.722 – Cuarto Informe, correspondiente a un cuarto pago correspondiente a treinta (30) de abril de 2026.

Me permito presentar a usted un cuarto informe de gestión en virtud del contrato **No. CD-59-2026-0409**, cuyo objeto es: " PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE TRÁNSITO".

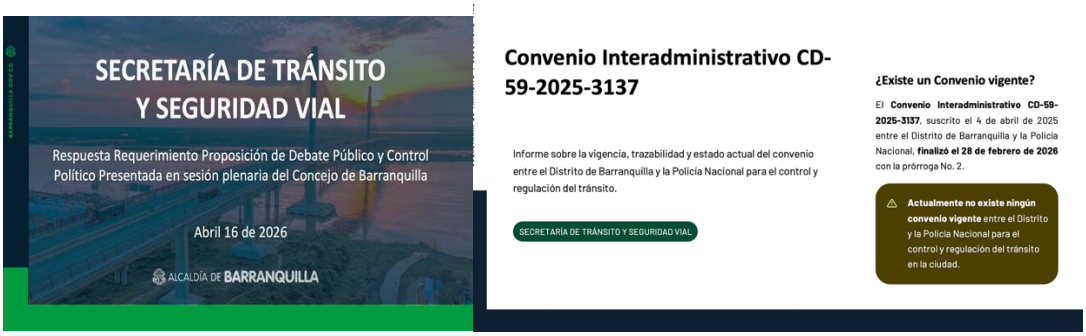
Se presenta el siguiente informe con base en las obligaciones contenidas en la propuesta de servicios profesionales, las cuales se listan a continuación:

1. Brindar asesoría al despacho en la revisión de todos los actos administrativos que tienen efectos jurídicos, producidos por las distintas oficinas que conforman la estructura de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en el término requerido.
2. Asesorar al despacho de la secretaría en la revisión de las respuestas a los requerimientos presentados por los diferentes organismos de control (ministerio de transporte, superintendencia de puertos y transportes, entre otros) referentes al control de la informalidad en la prestación de los distintos modos en el transporte público.
3. Brindar asesoría en la absolución de consultas que formulen los particulares sobre el paquete de normas relacionadas con el tránsito y transporte.
4. Emitir conceptos jurídicos en las problemáticas que aquejan a la secretaria y que requieren de planes de tránsito y/o de control para su atención.
5. Asesorar al despacho la Secretaría en la revisión, de los informes que sean reportados a los diferentes entes de control.
6. Suministrar a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
7. Revisión y análisis de datos y/o documentos jurídicos que considere de importancia el supervisor del contrato y se relacionen con el objeto, alcance o condiciones del presente contrato.

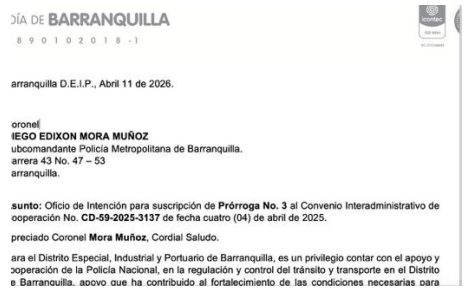
8. Asesorar jurídicamente al despacho de la Secretaría en el control y seguimiento de las actividades asignadas para cada dependencia de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de racionalizar los procesos y trámites.
9. Asistir y asesorar al despacho en las mesas de trabajo convocadas con los diferentes jefes de oficina con el fin de absolver inquietudes y realizar seguimiento al cumplimiento de metas del plan de acción.
10. Asistir a las reuniones convocadas por el despacho, a sesiones y mesas de trabajo y/o cualquier otro evento donde se requiere su criterio dentro del marco jurídico de las actividades encomendadas para definir lineamientos institucionales sobre cada caso.
11. El contratista se obliga a presentar sus informes de ejecución contractual de manera mensual ante el supervisor designado, aun cuando no se proponga al cobro.
12. El contratista deberá aportar y acreditar las constancias de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social - S.I.S.S., esto es:(salud, pensión y A.R.L.), mes vencido, aun cuando no se proponga al cobro.
13. Las demás que le asigne el supervisor y que guarden relación con el objeto del contrato.

- Cuarto Informe de Actividades con corte 30 de abril de 2026

1. Revisión, elaboración y ajuste presentación Concejo Citación – Control Político (34 diapositivas).



2. Revisión y ajusta oficio tercera carta intención nuevo Convenio Policía Nacional.


DÍA DE BARRANQUILLA
8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

arranquilla D.E.I.P., Abril 11 de 2026.

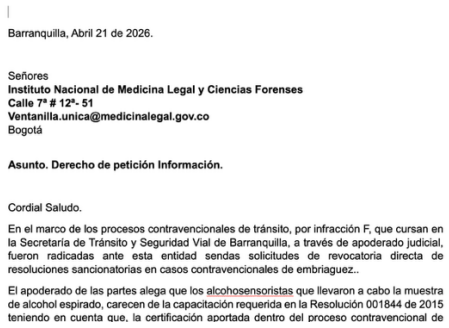
oronel
IEGO EDIXON MORA MUÑOZ
ubcomandante Policía Metropolitana de Barranquilla.
arrera 43 No. 47 – 53
arranquilla.

sunto: Oficio de Intención para suscripción de **Prórroga No. 3** al Convenio Interadministrativo de ooperación No. **CD-59-2025-3137** de fecha cuatro (04) de abril de 2025.

preciado Coronel **Mora Muñoz**, Cordial Saludo.

ara el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, es un privilegio contar con el apoyo y ooperación de la Policía Nacional, en la regulación y control del tránsito y transporte en el Distrito e Barranquilla, apoyo que ha contribuido al fortalecimiento de las condiciones necesarias para

3. proyección oficio Medicina Legal / Certificación de Universidades



Barranquilla, Abril 21 de 2026.

Señores
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Calle 7ª # 12ª- 51
Ventanilla.unica@medicinalegal.gov.co
Bogotá

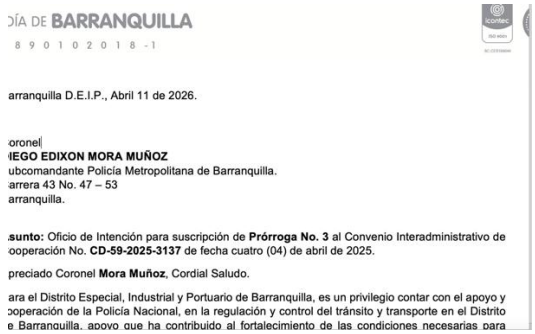
Asunto. Derecho de petición Información.

Cordial Saludo.

En el marco de los procesos contravencionales de tránsito, por infracción F, que cursan en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, a través de apoderado judicial, fueron radicadas ante esta entidad sendas solicitudes de revocatoria directa de resoluciones sancionatorias en casos contravencionales de embriaguez..

El apoderado de las partes alega que los alcohosensoristas que llevaron a cabo la muestra de alcohol espirado, carecen de la capacitación requerida en la Resolución 001844 de 2015 teniendo en cuenta que, la certificación aportada dentro del proceso contravencional de

4. Proyección respuesta Policía Nacional Audiencias Virtuales



ÍA DE **BARRANQUILLA**
8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

arranquilla D.E.I.P., Abril 11 de 2026.

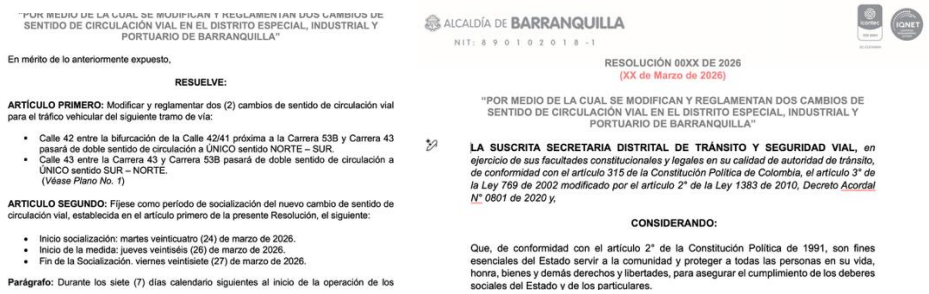
oronel
IEGO EDIXON MORA MUÑOZ
ubcomandante Policía Metropolitana de Barranquilla.
arrera 43 No. 47 – 53
arranquilla.

sunto: Oficio de Intención para suscripción de **Prórroga No. 3** al Convenio Interadministrativo de ooperación No. **CD-59-2025-3137** de fecha cuatro (04) de abril de 2025.

preciado Coronel **Mora Muñoz**, Cordial Saludo.

ara el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, es un privilegio contar con el apoyo y ooperación de la Policía Nacional, en la regulación y control del tránsito y transporte en el Distrito e Barranquilla, apoyo que ha contribuido al fortalecimiento de las condiciones necesarias para

5. Revisión y ajuste Resolución Cambio de sentido Vial sector Cra 42.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN DOS CAMBIOS DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y reglamentar dos (2) cambios de sentido de circulación vial para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía:

- Calle 42 entre la bifurcación de la Calle 42/41 próxima a la Carrera 53B y Carrera 43 pasará de doble sentido de circulación a ÚNICO sentido NORTE – SUR.
- Calle 43 entre la Carrera 43 y Carrera 53B pasará de doble sentido de circulación a ÚNICO sentido SUR – NORTE.
 (*Véase Plano No. 1*)

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese como período de socialización del nuevo cambio de sentido de circulación vial, establecida en el artículo primero de la presente Resolución, el siguiente:

- Inicio socialización: martes veinticuatro (24) de marzo de 2026.
- Inicio de la medida: jueves veintiséis (26) de marzo de 2026.
- Fin de la Socialización. viernes veintisiete (27) de marzo de 2026.

Parágrafo: Durante los siete (7) días calendario siguientes al inicio de la operación de los

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

RESOLUCIÓN 00XX DE 2026
(XX de Marzo de 2026)

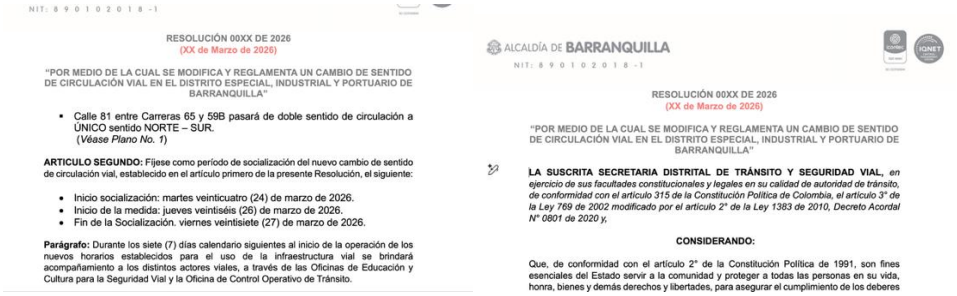
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN DOS CAMBIOS DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

LA SUSCRITA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, *en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en su calidad de autoridad de tránsito, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, Decreto Acordal N° 0801 de 2020 y,*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

6. Revisión y ajuste Resolución cambio de sentido vial Sector la Baguette.



NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

RESOLUCIÓN 00XX DE 2026
(XX de Marzo de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

- Calle 81 entre Carreras 65 y 59B pasará de doble sentido de circulación a ÚNICO sentido NORTE – SUR.
 (*Véase Plano No. 1*)

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese como período de socialización del nuevo cambio de sentido de circulación vial, establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el siguiente:

- Inicio socialización: martes veinticuatro (24) de marzo de 2026.
- Inicio de la medida: jueves veintiséis (26) de marzo de 2026.
- Fin de la Socialización. viernes veintisiete (27) de marzo de 2026.

Parágrafo: Durante los siete (7) días calendario siguientes al inicio de la operación de los nuevos horarios establecidos para el uso de la infraestructura vial se brindará acompañamiento a los distintos actores viales, a través de las Oficinas de Educación y Cultura para la Seguridad Vial y la Oficina de Control Operativo de Tránsito.

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

RESOLUCIÓN 00XX DE 2026
(XX de Marzo de 2026)

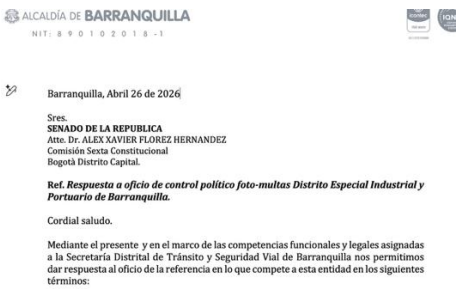
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

LA SUSCRITA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, *en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en su calidad de autoridad de tránsito, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, Decreto Acordal N° 0801 de 2020 y,*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes

7. Proyección segunda Respuesta Congreso – Cámara de Representantes.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

Barranquilla, Abril 26 de 2026

Sres.
SENADO DE LA REPUBLICA
Atte. Dr. ALEX XAVIER FLOREZ HERNANDEZ
Comisión Sexta Constitucional
Bogotà Distrito Capital.

Ref. *Respuesta a oficio de control político foto-multas Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.*

Cordial saludo.

Mediante el presente y en el marco de las competencias funcionales y legales asignadas a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla nos permitimos dar respuesta al oficio de la referencia en lo que compete a esta entidad en los siguientes términos:

8. Revisión proyecto de Acuerdo Discapacidad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Barranquilla

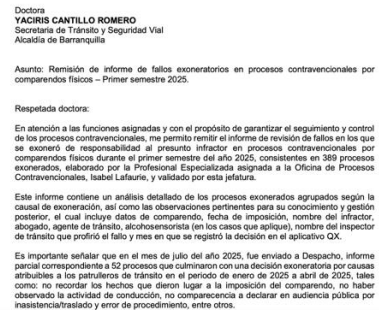
23 ABR 2026

Doctor:
ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor
Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
E.S.D.

REF. PROYECTO DE ACUERDO PARA SANCIÓN:
"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA MOVILIDAD INCLUSIVA PARA LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Distinguido Señor Alcalde:

9. Revisión y ajuste informe de exoneraciones 2025 área Contravencional (presentado en 2026).



Doctora
YACIRIS CANTILLO ROMERO
Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial
Alcaldía de Barranquilla

Asunto: Remisión de informe de fallos exoneratorios en procesos contravencionales por comparendos físicos – Primer semestre 2025.

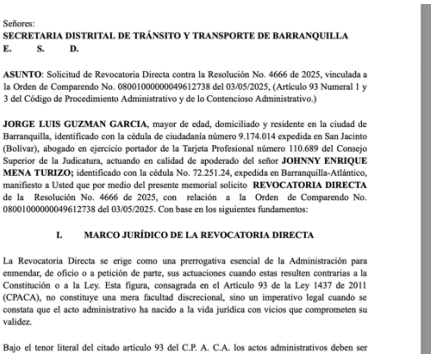
Respetada doctora:

En atención a las funciones asignadas y con el propósito de garantizar el seguimiento y control de los procesos contravencionales, me permito remitir el informe de revisión de fallos en los que se exoneró de responsabilidad al presunto infractor en procesos contravencionales por comparendos físicos durante el primer semestre del año 2025, consistentes en 389 procesos exonerados, elaborado por la Profesional Especializada asignada a la Oficina de Procesos Contravencionales, Isabel Lafaurie, y validado por esta jefatura.

Este informe contiene un análisis detallado de los procesos exonerados agrupados según la causal de exoneración, así como las observaciones pertinentes para su conocimiento y gestión posterior, el cual incluye datos de comparendo, fecha de imposición, nombre del infractor, abogado, agente de tránsito, alcohosensorista (en los casos que aplique), nombre del inspector de tránsito que profirió el fallo y mes en que se registró la decisión en el aplicativo QX.

Es importante señalar que en el mes de julio del año 2025, fue enviado a Despacho, informe parcial correspondiente a 52 procesos que culminaron con una decisión exoneratoria por causas atribuibles a los patrulleros de tránsito en el periodo de enero de 2025 a abril de 2025, tales como: no recordar los hechos que dieron lugar a la imposición del comparendo, no haber observado la actividad de conducción, no comparecencia a declarar en audiencia pública por inasistencia/trasladó y error de procedimiento, entre otros.

10. Revisión solicitud de revocatoria directa Enrique Mena Turizo.



Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA
E. S. D.

ASUNTO: Solicitud de Revocatoria Directa contra la Resolución No. 4666 de 2025, vinculada a la Orden de Comparendo No. 08001000000049612738 del 03/05/2025, (Artículo 93 Numeral 1 y 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.)

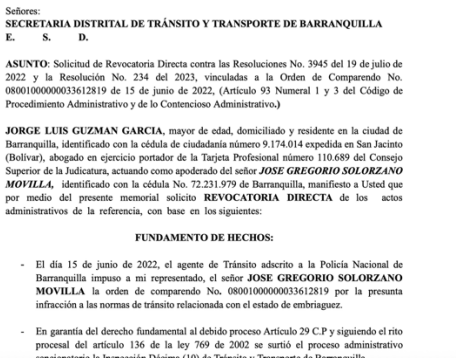
JORGE LUIS GUZMAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.174.014 expedida en San Jacinto (Bolívar), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 110.689 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del señor **JOHNNY ENRIQUE MENA TURIZO;** identificado con la cédula No. 72.251.24, expedida en Barranquilla-Atlántico, manifiesto a Usted que por medio del presente memorial solicito **REVOCATORIA DIRECTA** de la Resolución No. 4666 de 2025, con relación a la Orden de Comparendo No. 08001000000049612738 del 03/05/2025. Con base en los siguientes fundamentos:

I. MARCO JURÍDICO DE LA REVOCATORIA DIRECTA

La Revocatoria Directa se erige como una prerrogativa esencial de la Administración para enmendar, de oficio o a petición de parte, sus actuaciones cuando estas resulten contrarias a la Constitución o a la Ley. Esta figura, consagrada en el Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), no constituye una mera facultad discrecional, sino un imperativo legal cuando se constata que el acto administrativo ha nacido a la vida jurídica con vicios que comprometen su validez.

Bajo el tenor literal del citado artículo 93 del C.P. A. C.A. los actos administrativos deben ser

11. Revisión Solicitud de revocatoria directa José Gregorio Solorzano Movilla



Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA
E. S. D.

ASUNTO: Solicitud de Revocatoria Directa contra las Resoluciones No. 3945 del 19 de julio de 2022 y la Resolución No. 234 del 2023, vinculadas a la Orden de Comparendo No. 08001000000033612819 de 15 de junio de 2022, (Artículo 93 Numeral 1 y 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.)

JORGE LUIS GUZMAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.174.014 expedida en San Jacinto (Bolívar), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 110.689 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del señor ***JOSE GREGORIO SOLORZANO MOVILLA,*** identificado con la cédula No. 72.231.979 de Barranquilla, manifiesto a Usted que por medio del presente memorial solicito **REVOCATORIA DIRECTA** de los actos administrativos de la referencia, con base en los siguientes:

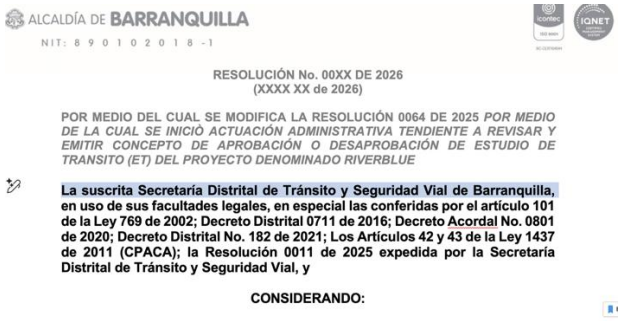
FUNDAMENTO DE HECHOS:

- El día 15 de junio de 2022, el agente de Tránsito adscrito a la Policía Nacional de Barranquilla impuso a mi representado, el señor **JOSE GREGORIO SOLORZANO MOVILLA** la orden de comparendo No. 08001000000033612819 por la presunta infracción a las normas de tránsito relacionada con el estado de embriaguez.

- En garantía del derecho fundamental al debido proceso Artículo 29 C.P y siguiendo el rito procesal del artículo 136 de la ley 769 de 2002 se surtió el proceso administrativo

12. Revisión de aprobación y seguimiento de Resoluciones de apertura de Estudios de Tránsito presentadas a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad vial:

12.1 Revisión Proyecto Resolución de aprobación a la solicitud de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del estudio de tránsito del proyecto denominado “Riverbule”



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

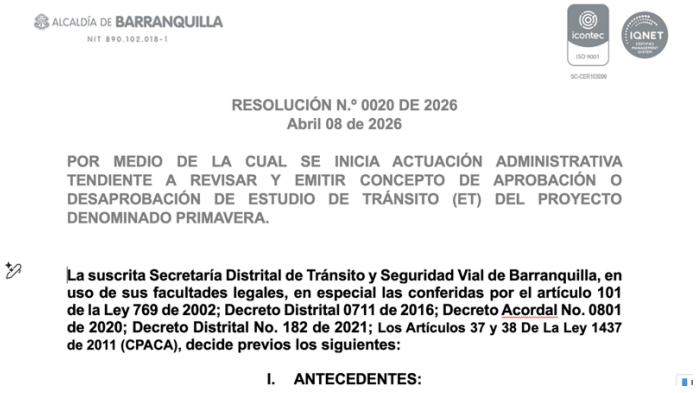
RESOLUCIÓN No. 00XX DE 2026
(XXXX XX de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0064 DE 2025 *POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIÓ ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO RIVERBLUE*

La suscrita Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 769 de 2002; Decreto Distrital 0711 de 2016; Decreto Acordal No. 0801 de 2020; Decreto Distrital No. 182 de 2021; Los Artículos 42 y 43 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA); la Resolución 0011 de 2025 expedida por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, y

CONSIDERANDO:

12.2 Revisión Proyecto Resolución de inicio a la solicitud de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del estudio de tránsito del proyecto denominado “Primavera”.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

SC-CER103099

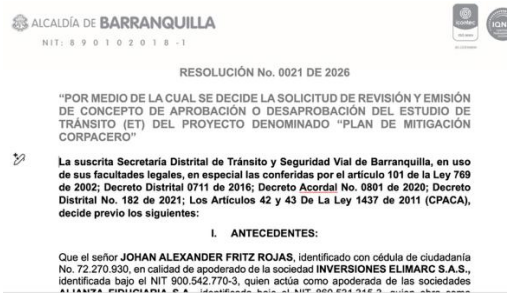
RESOLUCIÓN N.° 0020 DE 2026
Abril 08 de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO PRIMAVERA.

La suscrita Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 769 de 2002; Decreto Distrital 0711 de 2016; Decreto Acordal No. 0801 de 2020; Decreto Distrital No. 182 de 2021; Los Artículos 37 y 38 De La Ley 1437 de 2011 (CPACA), decide previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

12.3 Revisión Proyecto Resolución decide a la solicitud de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del estudio de tránsito del proyecto denominado “Corpacero”



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

RESOLUCIÓN No. 0021 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO “PLAN DE MITIGACIÓN CORPACERO”

La suscrita Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 769 de 2002; Decreto Distrital 0711 de 2016; Decreto Acordal No. 0801 de 2020; Decreto Distrital No. 182 de 2021; Los Artículos 42 y 43 De La Ley 1437 de 2011 (CPACA), decide previo los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

Que el señor **JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.930, en calidad de apoderado de la sociedad **INVERSIONES ELIMARC S.A.S.**, identificada bajo el NIT 900.542.770-3, quien actúa como apoderada de las sociedades

Cordialmente,

Susana Cadavid Barrospáez
CC. 22.467.722
Contratista